



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2015/11828

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 39/2016

Montevideo, **09 MAY 2016**

VISTO: la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 16.112 de 30 de mayo de 1990;

RESULTANDO: I) que el Banco Hipotecario del Uruguay adquirió del Estado-Ministerio de Defensa Nacional, el inmueble empadronado con el número 3.061 de la Localidad Catastral de Montevideo, por escritura de Compraventa que el 23 de marzo de 2001, autorizó la Escribana María del Luján Servillo, cuya primera copia se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el número 10107 el 30 del mismo mes y año;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en el inmueble referido en el Resultando I), para ser afectado a dicha Cartera, por las características y ubicación del predio;

III) que se ha planteado contribuir sustantivamente en el logro de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional para lo cual es necesario ampliar la cobertura en cantidad y calidad y realizar el mejor aprovechamiento de las tierras y bienes públicos, de acuerdo a las potencialidades de cada uno de ellos y de los lugares donde están ubicados;

IV) el citado inmueble es un área ubicada en una zona de la ciudad, consolidada y servida, lo cual es una oportunidad de calificar el área y conservar edificios en consonancia con esta zona de la ciudad;

V) con fecha 27 de mayo de 2015, el Banco Hipotecario del Uruguay, prestó su conformidad para la afectación del citado padrón 3061 al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento

Territorial y Medio Ambiente, a título oneroso, por la suma de U\$S 450.000, en calidad de contraprestación;

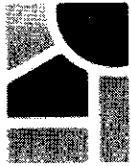
CONSIDERANDO: que es interés del Estado, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, en zonas urbanas consolidadas y suburbanas, necesarias para construcción de viviendas de interés social;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 8 de la ley 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desafectándolo de su actual destino, Banco Hipotecario del Uruguay, con una contraprestación de U\$S 450.000, el inmueble Terreno con Edificio empadronado con el número TRES MIL SESENTA Y UNO, ubicado en la Localidad Catastral de Montevideo, adquirido por escritura de Compraventa otorgada con el Estado-Ministerio de Defensa Nacional, que el 23 de marzo de 2001 autorizó la Escribana María del Luján Servillo cuya primera copia se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo, con el número 10107 el 30 del mismo mes y año, el que según Plano de Mensura del Agrimensor Luis Canelli de noviembre de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 8 de noviembre de 2000 con el número 33831, tiene una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados ochenta y un decímetros, que se deslinda así: 6 metros 87 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, entre las calles Misiones y Zabala, distando su punto extremo 13 metros 32 centímetros de la esquina con la primera de las nombradas; 19 metros 19 centímetros al Este lindando con el padrón número 3062; 6 metros 87 centímetros al Sur lindando con padrón número 3063 y 19 metros 19 centímetros al Oeste lindando con parte del padrón número 3060.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

2º.- La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Programa 522, Proyecto 721, Objeto del Gasto 371 "Tierras y Terrenos", Financiamiento 1.5 Fondo Nacional de Vivienda.-

3º.- Cométase a la Asesoría Técnica – Área Notarial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la inscripción del Testimonio de esta Resolución, en el Registro correspondiente y resguardo junto con los antecedentes dominiales y gráficos.-

4º.- Dese cuenta a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, al Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE) de la Contaduría General de la Nación.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

10
11
12